

Estructura Modal Primitiva y Mundos Posibles Representacionales

Área: Metafísica

Tema: ¿Es la modalidad metafísica un aspecto primitivo de la realidad?

En este trabajo desarrollo y defiendo una teoría *primitivista y estructuralista* de la modalidad, y un marco formal para ella en términos de lo que llamo *marcos de restricciones*. Los marcos de restricciones tienen varias aplicaciones en tratamientos formales de varias teorías metafísicas sobre la individuación, la dependencia ontológica y, por supuesto, la modalidad. También nos permiten explicar por qué los mundos posibles son tan útiles al representar la modalidad, incluso si ésta no se fundamenta en ellos, además de por qué otras teorías que proponen la reducción o fundamentación de la modalidad en otras cosas—disposiciones, re combinaciones de hechos u objetos, o esencias, por ejemplo—han parecido tan intuitivamente satisfactorias.

Que la teoría sea *primitivista* quiere decir que, de acuerdo con ella, las distinciones y los hechos modales—distinciones como la que existe entre *ser contingentemente existente* y *ser necesariamente existente*, y hechos con una forma como *ser posiblemente el caso que p*—son *primitivos*, es decir, que no se reducen a, fundamentan en, o emergen de, otro aspecto de la realidad, individuo que la habita, o conjunto o pluralidad de individuos que la habitan.

Que la teoría sea *estructuralista* quiere decir que los hechos y distinciones modales son acerca no de objetos particulares o sus pluralidades, ni de conjuntos o sumas mereológicas de éstos, sino acerca de una *estructura* general que es modal en sí misma.

Así, la teoría, que llamo *primitivismo estructuralista*, nos dice que hay modalidad en el mundo porque él está informado por (o, quizá, *es*) una estructura primitivamente modal. La motivación para la teoría, que en la exposición solo consideraré brevemente pues me enfocaré en la parte propositiva, tiene dos partes.

En primera, motivo una distinción entre teorías ontológicas y representacionales de la modalidad. Las teorías ontológicas, básicamente, buscan dar cuenta de la naturaleza de la modalidad; mientras que las teorías representacionales buscan representarla. Muchas teorías—como el ersatzismo—a veces se usan para ambos fines; pero los dos usos pueden separarse en principio. Dado ello, la existencia de teorías ontológicas de la modalidad que no la reducen a hechos sobre mundos posibles, nos sugiere una duda: ¿por qué los mundos posibles son tan útiles al representar a la modalidad, si la naturaleza de ésta no está fijada por aquellos? Mi teoría da una respuesta plausible a esta pregunta: los mundos posibles son representacionalmente útiles debido a que, *qua* representaciones, se condicen con las restricciones modales. A su vez, de acuerdo a mi teoría, tales restricciones son simplemente aspectos de la estructura primitivamente modal.

Hay una segunda motivación, desde consideraciones dialécticas. Para ello, generalizando sobre varias teorías, individuo una familia de teorías de la modalidad que llamo *teorías no-no*. Las teorías no-no son teorías que *no* son reductivistas, y que también son *no* primitivistas. (Tales teorías pueden verse como un tipo de emergentismo fuerte acerca de la modalidad.) Muestro cómo ciertas variantes del ersatzismo, así como de la teoría de las potencialidades (*powers*), son casos que caen bajo esta etiqueta (probablemente, el combinatorialismo de Armstrong también). Entonces argumento que,

debido a su propia estructura, las teorías no-no se ven comprometidas con la existencia de *criterios primitivamente modales*, que seleccionan objetos que funcionarán como bases ontológicas adecuadas para la modalidad. Sin embargo, argumento, tal compromiso es entonces un compromiso con el primitivismo, por lo que las teorías no-no se ven reducidas a éste. Además, tal compromiso muestra que la modalidad no está fijada por objetos individuales—estados de cosas, mundos posibles, potencialidades, etc.—, pues éstos deben, a su vez, haber sido previamente seleccionados por criterios generales. Esto motiva, también, la idea estructuralista.

Habiendo expuesto brevemente la motivación para la teoría, la delinearé con algo más de detalle.

Primero me preocupo por la noción de *estructura ontológica*. Consideraré cuatro maneras de entender la noción: como clase de isomorfismo, como reducible a la teoría de categorías, como arreglo de universales, y como generalización de la noción lewisiana de *naturalidad*. Argumento que las cuatro opciones son insatisfactorias: en breve, la primera hace a la estructura dependiente de objetos particulares; la segunda está comprometida con la no-reducibilidad de la teoría de categorías a la teoría de conjuntos (un debate todavía abierto en la filosofía de las matemáticas), la tercera está comprometida con un regreso al infinito de universales de cada vez más alto orden (pues los universales cuyos arreglos se identificarían con una estructura están, a su vez, estructurados), y la cuarta, al identificar estructura con estructura *fundamental*, tiene problemas al acomodar la estructura de aspectos no-fundamentales de la realidad.

Entonces argumento a favor de una teoría de la estructura codificada por *leyes* o *constreñimientos* (defendida también por Ketland en filosofía de las matemáticas, French en metafísica naturalizada, y Mochizuki en los fundamentos de la matemática). La idea básica es que las leyes *codifican* o “generalizan” aspectos de la estructura: así, en vez de buscar analizar la noción de *estructura*, mostramos cómo ésta se relaciona con otras nociones fundamentales, y cómo podemos entenderla.

Después me pregunto qué significa que una estructura sea *primitivamente modal*. Argumento que ésto se puede entender como la idea de que las leyes que codifican a la estructura ontológica del mundo—por ejemplo, las leyes de la física, las definiciones de tipos de objetos matemáticos o (si uno cree en tales cosas) las leyes de la metafísica o las definiciones reales de los objetos particulares—determinan no sólo cómo es la estructura ontológica, sino cómo *podría ser* o cómo *tiene que ser*. Así, las leyes—no objetos particulares, sino codificaciones de una estructura ontológica—son primitivamente modales.

Cierro sugiriendo cómo podemos dar cuenta de la idea de estructura modal primitiva en términos formales. Llamo al aparato formal que uso “*marcos de restricciones*”; básicamente los marcos de restricciones representan a los constreñimientos modales mediante una función modal que los codifica, y que a su vez representa explícitamente cómo tales constreñimientos determinan relaciones de *compatibilidad* y de *co-constructibilidad* entre objetos (individuos, propiedades, relaciones de dependencia, etc.). Cerraré sugiriendo que tales marcos tienen una amplia gama de aplicaciones en la metafísica (p. ej., dan modelos para la lógica modal y las lógicas de la esencia y de la fundamentación de Fine) y la filosofía de las matemáticas (p. ej., dan modelos para la teoría neologicista de Linnebo).